Información de Referencia

Gestión General de Proyectos FONCyT – ANPCyT

PICTOs - PICTs

2. Gestión de Becas y Becarios **2**

2.1 Descripción general de Becas 2
2.2 Procedimiento para la designación de Becarios 2

2. Gestión de Becas y Becarios

2.1 Descripción general de Becas

El otorgamiento de becas en los proyectos financiados por la AGENCIA deberá estar destinado a estimular la realización de estudios de doctorado y la dedicación a una actividad científica-académica.

En ningún caso una beca puede ser instrumento que permita financiar actividades que deben encuadrarse en un contrato de trabajo o un contrato para prestación de servicios técnicos, la realización de tareas de consultoría, pasantía, etc. Sólo podrá reconocerse como gasto elegible, cuando hubiera sido específicamente incluida en el presupuesto del proyecto.

El estipendio que percibirá el becario no será remunerativo y no implicará relación laboral alguna con la IB, la UA, el IR o la AGENCIA. Este estipendio no contempla aportes o cargas sociales. Será obligación de la IB incorporar a los becarios en el ámbito de aplicación de la ley 24.557, sobre Riesgo de Trabajo, como trabajadores vinculados por relaciones no laborales bajo el resguardo de una Aseguradora de Riesgo de trabajo (ART). Los montos erogados en cumplimiento de esta obligación serán reconocidos como aporte de contraparte.

2.2 Procedimiento para la designación de Becarios

Condiciones FONCyT:

El llamado a concurso podrá realizarse únicamente durante el primer año de ejecución del proyecto, para los proyectos de 3 años de duración y **en el transcurso de los primeros seis meses de ejecución cuando la duración del proyecto sea de 2 años**.
No se aceptarán solicitudes de designación de becarios cuando las mismas se encuentren fuera de los plazos estipulados.

Alta de becas:

· Nivel Inicial:

PICT 2019 y convocatorias subsiguientes deberán iniciar entre el 01/11 y el 01/04 del año correspondiente.

· Nivel Superior:

Podrán iniciar en cualquier momento del año según tiempo de proyecto vigente.

Para la designación de becarios se aplicará en todo cuanto corresponda las pautas establecidas por la AGENCIA en el Contrato de Promoción oportunamente suscrito y lo dispuesto en el Reglamento de Becas del FONCyT vigente.

En todos los casos en que se prevea la incorporación de un becario, el Investigador Responsable del proyecto deberá instrumentar un concurso que contará con la suficiente difusión a nivel nacional. Para ello deberá completar y enviar el formulario que figura en la página Web de la Agencia http://www.foncyt.mincyt.gov.ar/form_becas/

El inicio efectivo de las actividades del becario no podrá ser anterior a la fecha de inicio del proyecto. Por lo tanto las solicitudes de designaciones que lleguen al FONCYT, quedarán pendientes hasta que la Unidad Administradora haya recibido el primer desembolso al proyecto.

Los candidatos que se postulen a la beca deberán presentar en forma completa la documentación requerida en el concurso por los medios que el Investigador Responsable hubiera establecido a tal fin.

Una vez cumplido con el llamado correspondiente, se reunirá un Jurado constituido por 3 investigadores, los que deberán ser designados por el Investigador Responsable, pudiendo ser él mismo uno de los integrantes. Este jurado deberá confeccionar un acta, según el modelo suministrado por la UA, donde deberán consignarse todos los datos que allí se solicitan. Si el concurso fuere declarado “Desierto” deberá comunicarse este resultado al FONCYT. En todos los casos el Investigador Responsable deberá comunicar a los postulantes presentados al concurso, el Acta con el resultado del mismo.

El FONCyT verificará el cumplimiento del procedimiento previsto en el Reglamento de Becas, en el presente Manual y en el Contrato de Promoción, y en su caso comunicará a la Unidad Administradora la no objeción a la designación del becario, por parte de la Institución Beneficiaria,

pudiendo dar inicio a la beca a partir del día 01 del mes posterior a la fecha de envío de la documentación. **La documentación que se presente con fecha posterior al día 20 de cada mes, o que habiéndose presentado en término esté incompleta, determinará que pase al circuito de liquidación del mes siguiente.**

Notificada la no objeción, la Institución Beneficiaria designará al becario, debiendo otorgar cobertura al mismo bajo el sistema de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART).

Es obligación de la Unidad Administradora contar con la designación formal del becario por parte de la IB, como documentación de respaldo, para ser presentada ante los auditores de la Agencia y/o del BID; y, asimismo, es obligación de la Unidad Administradora contar con el comprobante de inscripción a la ART al momento de realizar la certificación mensual de beca. La UA deberá coordinar con la AGENCIA la apertura de las cuentas para los becarios. Será obligación de la UA enviar mensualmente a la AGENCIA- FONCyT-, antes del día 20 de cada mes, el listado de becarios activos y/o su inclusión en el Sistema Emerix Web, según corresponda, indicando el número de inscripción a la ART y el nombre de la empresa, a fin de poder realizar el pago del estipendio mensual. El pago a los becarios estará supeditado a la presentación en tiempo y forma por parte de la UA del envío de dicha certificación. La inclusión de los becarios en la certificación mensual implica la previa notificación por parte del IR del cumplimento de actividades del becario y el pago mensual de la ART por parte de la IB. En ningún caso la UA podrá incluir en la certificación mensual para el pago del estipendio a becarios que no reúnan las condiciones mencionadas.

Procedimiento en la UNGS:

El llamado se realiza por medio de la página de la AGENCIA, una vez designado el becario/a se debe presentar la siguiente documentación a la Unidad Administradora para elevar a la AGENCIA la propuesta del becario/a designado/a:

- Copia del formulario del llamado a concurso publicado en la página WEB de la Agencia.
- Acta del concurso (Anexo I) con la firma en original de los miembros del jurado
- Currículo del becario seleccionado (el cual deberá contar como mínimo con la información requerida en el Modelo de CV, Anexo III del Reglamento de Becas).
- Copia del Título de Grado o certificado de Título en trámite.
- Copia del Comprobante de CUIL/CUIT/CDI (para el caso de becarios extranjeros)
- Constancia de Inscripción al Doctorado o el compromiso del becario a inscribirse en un plazo no mayor a seis meses, cuando la beca sea de nivel inicial.

- Copia del Título de Doctor, en el caso en que la beca sea de nivel superior.
- Formulario para la apertura de la cuenta bancaria
- Plan de trabajo firmado por el Becario y el Director de beca.
- Nota del Becario con el aval del IR, por la que declaran el conocimiento y aceptación del Reglamento de Becas, así como de las obligaciones y derechos que emanan del mismo.
- Copia del Pasaporte y trámite de Residencia Temporal (sólo para los postulantes extranjeros no residentes en el país)

Web de becas del FONCYT

https://www.argentina.gob.ar/ciencia/agencia/fondo-para-la-investigacion-cientifica-y-tecnologica-foncyt/becas